

Tercera.—Durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» podrán cuantos deseen tomar parte en este concurso-oposición solicitarlo mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras de Zaragoza (calle Gómez Laguna s/n.)

Dichas instancias deberán ir reintegradas con póliza de tres pesetas y se presentarán en el Registro de la citada Oficina o se remitirán a la misma por correo certificado y en ellas se harán constar obligatoriamente, en escrito de puño y letra del interesado, su nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio familiares a cargo del concursante y número del documento nacional de identidad, así como manifestación expresa de que reúne todos y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y de que en el caso de resultar aprobado, presentará la documentación prevenida en el artículo 37 del Reglamento de Personal Operario del Departamento y especialmente el certificado de Estudios Primarios que exige el artículo 7.º del Decreto del Ministerio de Educación Nacional de 10 de agosto de 1963.

Los mutilados, excombatientes, etc. harán constar esta circunstancia acompañado el documento acreditativo de su calidad e igualmente se acompañará certificado acreditativo de otros méritos, en caso de que se aleguen.

Cuarta. Una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal calificador y la relación de los admitidos y excluidos. Si los interesados considerasen infundada la exclusión o impugnabile el Tribunal podrán recurrir en el plazo de quince días ante esta Jefatura, a contar desde el día siguiente a la publicación. El recurso se considerará desestimado si transcurren otros quince días sin caer resolución sobre el mismo.

Esta Jefatura publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de esta dependencia el día, hora y lugar en que se hayan de presentar los concursantes ante el Tribunal calificador para verificar las pruebas.

Todo aspirante que no se haya presentado a practicar alguno de los ejercicios se entenderá que renuncia a tomar parte en el concurso-oposición.

Quinta. A propuesta del Tribunal en vista del resultado de los exámenes, esta Jefatura acordará la admisión provisional de los concursantes aprobados por orden de puntuación y méritos, comenzando seguidamente el período de prueba que determina el artículo 28 del citado Reglamento cuya duración será de un mes y durante el cual percibirán la retribución correspondiente a su categoría.

Los concursantes aprobados deberán presentar dentro del citado período de prueba los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son los siguientes:

- a) Certificado médico oficial.
- b) Certificado de penales.
- c) Justificante de haber cumplido el Servicio Militar.
- d) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.
- e) Libro de familia o certificado de situación familiar.
- f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado, provincia o municipio.
- g) Certificado de haber cursado estudios primarios.

La no presentación de los citados documentos en el plazo concedido producirá la anulación de la admisión sin perjuicio de la responsabilidad que los concursantes hayan podido adquirir por falsedad en la instancia.

Sexta.—En todo lo no previsto en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el Reglamento General de Trabajo de Personal Operario de este Ministerio aprobado por Decreto de 18 de julio de 1959, y el Decreto 1411 de la Presidencia del Gobierno de 21 de noviembre de 1968.

Zaragoza, 20 de julio de 1972.—El Ingeniero Jefe Regional, A. Fernández Merino.—5.160 E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convoca oposicion para cubrir plazas de Administrativos en dicho Organismo.

Vacantes siete plazas de Administrativos en la plantilla del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Entidad Autónoma Organismo Central, de acuerdo con la normativa aprobada por el Consejo Ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas sobre su personal y Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre reglamentación general para ingreso en la Administración

Pública, y cumplidos los requisitos que determina el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto del personal al servicio de los Organismos autónomos (Decreto 2043/1971, de 23 de julio), se resuelve cubrirías de conformidad con las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

Se convocan siete plazas de Administrativos, adscritas inicialmente a los Centros o Servicios que a continuación se indican:

Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Madrid): Dos plazas.
Oficina de Publicaciones (Madrid): Dos plazas.
Sección de Distribución de Publicaciones (Madrid): Dos plazas.
Instituto de Química Física «Rocasolano» (Madrid): Una plaza.

Este número de plazas podrá incrementarse con otras vacantes que existan al finalizar el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista de admitidos, se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

Las plazas objeto de esta oposición están sujetas a las normas aprobadas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas sobre su personal, así como a lo señalado en el Estatuto del personal al servicio de los Organismos autónomos, y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuran en el presupuesto de gastos del Organismo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los cuatro ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio.—Este ejercicio consistirá en contestar, por escrito, a un cuestionario de preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo a esta convocatoria (temas 1 al 38 del programa general). La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

Segundo ejercicio.—Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizarán este ejercicio, consistente en exponer oralmente dos temas de las materias «Organización del Estado y de la Administración Pública» y «Nociones de Derecho administrativo» (temas 1 al 38 del programa general). El tiempo máximo para desarrollar los dos temas será de quince minutos. El aspirante dispondrá previamente de diez minutos para preparar la exposición de los temas que le hayan correspondido en suerte.

Tercer ejercicio.—Todos los aspirantes aprobados en el segundo ejercicio realizarán esta prueba, consistente en resumir un texto de la materia «Realidad económica y social de España» y resolver dos problemas de contabilidad, estadística o cálculo, basados en el programa que figura como anexo a esta convocatoria.

El resumen se presentará mecanografiado a dos espacios. La duración máxima de este ejercicio será de tres horas.

Cuarto ejercicio.—Los aspirantes que hubieran aprobado los tres ejercicios anteriores podrán realizar, con carácter voluntario, un cuarto ejercicio, de méritos, consistente en una prueba de idiomas.

El ejercicio consistirá en acreditar el conocimiento de una o más lenguas vivas, mediante prueba escrita y una conversación con el Tribunal.

Los opositores indicarán en su solicitud el idioma o idiomas a que deseen, en su caso, presentarse.

Los aspirantes deberán presentarse provistos de máquina de escribir para la realización del tercer ejercicio.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a esta oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No pertenecer, en situación de activo, a ningún Cuerpo de funcionarios de la Administración Central, Institucional o Local, o comprometerse a cesar en dicha situación antes de tomar posesión de la plaza que pudiera corresponderle.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) En caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exenta del Servicio Social de la Mujer, que bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo señalado para la presentación de documentos.

3. Solicitudes

Los que deseen tomar parte en esta oposición presentarán solicitud dirigida al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la que expresamente se manifieste lo siguiente:

- a) Nombre y apellidos, domicilio, lugar y fecha de nacimiento y número y fecha de expedición del documento nacional de identidad.
- b) Reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- c) Indicar la plaza a la que desean concurrir entre las que figuran en la base primera de la convocatoria.
- d) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- e) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Serrano, 117, Madrid-6), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivaría sin más trámite.

Los requisitos exigidos en esta convocatoria deberán cumplirse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

4. Admisión de candidatos

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer reclamación en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones podrán ser aceptadas o rechazadas en la resolución definitiva que se publicará asimismo en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la resolución definitiva podrá los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días hábiles, ante el Consejo Ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal

El Tribunal para juzgar esta oposición será nombrado por la Comisión Permanente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, como órgano de gobierno de la Entidad Autónoma Organismo Central, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

El Tribunal estará presidido por el Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o persona en quien delegue. Tres de los restantes miembros serán nombrados entre funcionarios de carrera del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en situación de activo, y deberán pertenecer a las Escalas de Técnicos de Gestión y de Administrativo. El cuarto Vocal será designado por la Dirección General de la Función Pública, como representante de la misma.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el citado artículo.

6. Desarrollo de la oposición y baremo de calificación

El Tribunal, una vez constituido, publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y al menos con quince días hábiles de antelación, la fecha, hora y lugar de presentación de los candidatos y comienzo de los ejercicios. La presentación de los opositores se hará en único llamamiento y el orden de actuación será el que correspondiera a la resolución por la que se publique la lista de admitidos.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Los anuncios sucesivos se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se realicen las pruebas. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad. Si durante la celebración de las pruebas llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, y se dará cuenta a la jurisdicción ordinaria si se descubriera inexactitud en la declaración formulada.

El primer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos; para ser aprobado se necesitará obtener un mínimo de cinco puntos.

El segundo ejercicio se calificará de cero a 10 puntos por cada tema desarrollado; para aprobar será necesario obtener 10 puntos, sin que se haya merecido la calificación de cero en ninguno de los temas desarrollados.

El tercer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos por cada una de las pruebas; para ser aprobado será necesario obtener, como mínimo, 10 puntos, sin haber obtenido cero en ninguna de ellas.

En el cuarto ejercicio, de méritos, se valorará con un máximo de tres puntos el conocimiento de cada idioma.

7. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Comisión Permanente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas para que ésta elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

Al mismo tiempo, elevará a dicha autoridad las actas de su actuación, en la última de las cuales, y a los exclusivos efectos del párrafo segundo del artículo 11 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, figurarán, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, a fin de que puedan ocupar plaza caso de que alguno o algunas de los aspirantes propuestos no tomen posesión de la plaza.

8. Presentación de documentos

Una vez publicada la lista mencionada en la base anterior, los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base 2. de la presente convocatoria, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán éstos acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quien a consecuencia de la referida anulación tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

9. Nombramiento

Quienes hubieran sido propuestos serán nombrados por el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas Administrativas de la Entidad Autónoma Organismo Central del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, previa autorización del excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Estatuto del personal al servicio de los Organismos autónomos. Este nombramiento será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Toma de posesión

En el plazo de 1 mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto del personal al servicio de los Organismos autónomos.

La Comisión Permanente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

11. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 15 de junio de 1972.—El Presidente, José Luis Villar Palasi.

A N E X O

I. Organización del Estado y de la Administración Pública

1. El Estado—Concepto y elementos.—La constitución: Concepto y clases.
2. La teoría de la división de poderes—Funciones normativas, administrativas y jurisdiccionales.

3. El régimen actual.—Instituciones básicas.—Las Leyes Fundamentales del Reino.

4. Análisis de la Ley de Principios Fundamentales del Movimiento, del Fuero de los Españoles y del Fuero del Trabajo.

5. La Jefatura del Estado: Concepto y funciones.—La sucesión a la Jefatura del Estado.

6. Las Cortes Españolas.—Composición, organización y funcionamiento.

7. La organización judicial española. Organos y competencias fundamentales.

8. La organización del Movimiento Nacional.—El Consejo Nacional.

9. Los Sindicatos en España: Organización y funciones.

10. La Administración Central en España: Organos que comprende.—Especial referencia al Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas del Gobierno.

11. El Presidente del Gobierno.—Los Vicepresidentes del Gobierno.—Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos.

12. La Administración periférica.—Gobernadores civiles.—Gobernadores generales, Subgobernadores, Delegados del Gobierno.—Comisiones provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones provinciales.

13. Entidades que comprende la Administración Local.—Concepto y evolución histórica.

14. La provincia.—Organización y competencia de las Diputaciones provinciales.

15. El Municipio.—Concepto y naturaleza.—Organización y funciones.—El Alcalde: Nombramiento y funciones.—El Ayuntamiento, organización y funciones.

16. La Administración consultiva: Concepto y naturaleza.—Especial referencia al Consejo de Estado.—Otros órganos consultivos.

17. La Administración Institucional: Concepto y naturaleza.—Los Organismos que lo componen.

18. El Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Misiones y Organismos que lo componen.

II. Nociones de Derecho administrativo

19. El Derecho administrativo: Concepto.—Administración Pública y Derecho administrativo.

20. Fuentes del Derecho administrativo (I).—La Ley.—Disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de Ley ordinaria.

21. Fuentes del Derecho administrativo (II).—El Reglamento.—La costumbre.—La jurisprudencia.—Valor de la doctrina científica.

22. Acto administrativo: Concepto.—Clases.—Regulación.

23. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo.—Invalidez del acto administrativo.—Nulidad o anulabilidad.—Revisión de oficio.

24. Los contratos administrativos.—Concepto y clases.—Estudio de sus elementos.—Resolución, rescisión y denuncia de los contratos.

25. El procedimiento administrativo.—La Ley de 17 de julio de 1958: Contenido, ámbito de aplicación y principios informadores.

26. Los recursos administrativos: Alzada, reposición, revisión y súplica.

27. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y evolución histórica.—Características fundacionales del recurso contencioso-administrativo.

28. La responsabilidad de la Administración: Evolución y fundamentos.—Requisitos de exigibilidad.

29. Personas al servicio de la Administración Pública.—Los funcionarios públicos.—Concepto y clases.

30. Adquisición y pérdidas de la condición de funcionarios.—Situaciones.

31. El contenido de la relación funcional.—Derechos y deberes.—Responsabilidad de los funcionarios.

32. Formas de la acción administrativa.—Policía, fomento y servicio público.

33. Las actividades del Estado en materia de educación, salud, seguridad social, vivienda y urbanismo.

34. La actividad del Estado en materia de comunicaciones, comercio y turismo.

35. La actividad del Estado en materia de desarrollo económico.—Los Planes de Desarrollo Económico y Social.

36. La actividad financiera del Estado.—Los presupuestos.—La estructura del presupuesto de gastos.—Formación y duración del presupuesto.—Documentos que acompañan a los proyectos de presupuestos.

37. La estructura del presupuesto de ingresos.—El sistema tributario español: Características y principales impuestos.

38. Las modificaciones presupuestarias.—Créditos extraordinarios y suplementarios.—Créditos ampliables y de «calificada excepción».—Anticipaciones de fondos.—Incorporaciones y transferencias de créditos.

III. Realidad económica y social de España

39. El marco natural de la economía española: Situación geográfica, extensión superficial, clima, orografía, hidrografía, suelo, subsuelo y vegetación.

40. La población española: Evolución y estructura.—Distribución geográfica. Movimientos emigratorios.—La población activa.

41. La agricultura en España: Su estructura.

42. Principales cultivos.—La ganadería.—La minería en España.—Características fundamentales y principales producciones mineras.

43. La industria en España: Su estructura.—Aspectos fundamentales de la industria básica.

44. Los transportes en España.—Estructura del transporte terrestre: Ferrocarriles y carreteras.—La marina mercante.—La aviación civil.

45. Renta nacional.—Evolución y distribución.

IV. Contabilidad

46. La contabilidad pública: Concepto y sistema.—Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica.—La contabilidad presupuestaria.

47. Tecnicismo de la contabilidad presupuestaria.—Presupuesto corriente y resultados de ejercicios cerrados.—Obligaciones de ejercicios cerrados.—Contraído, formalización e intervenido.—Devolución y minoración de ingresos.—Consignación y remanentes de crédito.—Cuentadante.

48. La ejecución del presupuesto de gastos.—Fases principales.—El control financiero de gastos y pagos.—Idea general de la ejecución presupuestaria en relación con los ingresos.

49. Justificación de los gastos y pagos según su naturaleza.—Los gastos de personal: Formación de nóminas.—Justificación de los gastos de personal y de material.

50. Documentos de Tesorería: Clases, contenido y procedimiento de tramitación.—Referencia al Servicio de Tesorería del Estado.

51. Idea general de las cuentas que sirven de desarrollo al presupuesto: Especial referencia a las cuentas de Tesorería, gastos y rentas públicas.—La cuenta general del Estado.

52. La contabilidad privada.—Sistemas y métodos de contabilidad.—La partida doble.

53. Teneduría de libros.—Libros de contabilidad.—Ideas generales del libro de inventarios y balances, diario y mayor.

54. Las cuentas: Clasificaciones.—Referencia a las principales cuentas.

55. El balance.—Balances de comprobación y de situación.—Liquidación de negocios.

V. Estadística

56. La estadística: Conceptos básicos.—La población o colectivo a analizar: Elementos, tamaño y caracteres.—Clases de estadísticas.

57. Sistemas de representación gráfica.—Representación de una distribución bidimensional.—Representación de series cronológicas.—Otras representaciones.

58. Características de una distribución de frecuencias.—Promedios.—Media aritmética: Procedimientos abreviados de cálculo.—Mediana y moda: Su determinación con intervalos de la misma y desigual amplitud.—Aplicaciones.

59. Medidas de dispersión.—Recorrido, varianza, desviación típica y coeficiente de variación de Pearson.—Procedimientos abreviados para el cálculo de la varianza.—Aplicaciones.

60. Números índices.—Índices simples y complejos.—Índices del coste de la vida, de la producción industrial, de salarios y del comercio exterior.—Aplicaciones.

61. Ajuste de una recta y de una parábola de segundo grado por el método de mínimos cuadrados.—Métodos abreviados de ajuste.—Aplicaciones.

62. Rectas de regresión y coeficiente de correlación lineal simple.—Interpretaciones y aplicaciones.

63. Estudio elemental de las series cronológicas.—Métodos de determinación de la tendencia general y de los índices de las variaciones estacionales.—Aplicaciones.

64. Concepto de muestreo.—Idea general de los métodos de muestreo.

65. Datos demográficos y datos económicos: Referencia a las más importantes fuentes estadísticas españolas.

VI. Cálculo

66. Divisibilidad.—Números primos.—Descomposición factorial.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

67. Proporcionalidad.—Relaciones entre magnitudes.—Razones directa e inversa.—Razones compuestas.—Proporciones: Términos y propiedades.

68. Regla de tres simple.—Aplicaciones.—Regla de tres compuesta.—Aplicaciones.—Método de reducción a la unidad.

69. Repartos proporcionales.—El reparto directo o inversamente proporcional a ciertas cantidades.—La regla de compañía.

70. Tantos por ciento, por mil y por uno. Aplicaciones prácticas.—Determinación de porcentajes bases y tipos.

71. Regla de interés.—Clases de interés.—El interés simple: Problema en relación con la variable tiempo.—Determinación de intereses, capitales y tipos.—El interés compuesto: Métodos de aplicación.